



ALCALDÍA DE PASTO

DECRETO 0092 DE 2026
(4 JUN 2026)

POR MEDIO DEL SE ESTABLECE UN HORARIO TEMPORAL DE FUNCIONAMIENTO DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO DEDICADOS A LA ACTIVIDAD COMERCIAL DE VENTA Y CONSUMO DE BEBIDAS EMBRIAGANTES Y SE DEROGA PARCIALMENTE EL DECRETO 0066 DEL 24 DE ABRIL DE 2026.

EL ALCALDE MUNICIPAL DE PASTO

En uso de sus facultades Constitucionales y legales, y en especial las conferidas por el artículo 315 de la Constitución Política, Ley 136 de 1994 y la Ley 1801 de 2016 y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2º de Carta Política establece *“Las autoridades de la Republica están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del estado y de los particulares”*.

Que, el numeral segundo del artículo 315 de la Constitución Política, contempla que es atribución del Alcalde, conservar el orden público en el municipio de conformidad con la Ley y para estos efectos, la Policía Nacional cumplirá con prontitud y diligencia las órdenes que le imparta el Alcalde por conducto del respectivo Comandante.

Que, el artículo 83 de la Ley 1801 de 2016 establece que la actividad económica es la actividad lícita, desarrollada por las personas naturales y jurídicas, en cualquier lugar y sobre cualquier bien, sea comercial, industrial, social, de servicios, de recreación o de entretenimiento; de carácter público o privado; y en su parágrafo contempla que los alcaldes fijarán horarios para el ejercicio de la actividad económica en los casos en que ésta pueda afectar la convivencia.

Que, de acuerdo con el contenido del artículo 152 de Ley 1801 de 2016 - Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, le compete al alcalde establecer las condiciones para el ejercicio de la actividad económica que pueda perturbar la libertad o derechos de los terceros que no constituyan reserva legal; ello para preservar la seguridad, la sana convivencia, orden público y la tranquilidad del Municipio.

Que, en virtud de lo expuesto y, en ejercicio de las facultades derivadas de las disposiciones sobre control de actividades que puedan alterar la convivencia, se expidió el Decreto 0335 del 27 de septiembre de 2021 *“POR EL CUAL SE REGULA EL HORARIO DE ALGUNOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”* ello para conservar el orden respecto a las actividades privadas que trasciendan a lo público y que puedan tener impacto en la seguridad y tranquilidad.

Que, a través de oficio del 23 de abril de 2026 el gremio de la Asociación de Bares, Gastrobares y Discotecas de Pasto - AGDISBAR, requirió a tenor literal lo siguiente:

“Solicitamos respetuosamente que, en el marco de las restricciones derivadas de medidas como la ley seca, se evalúe la implementación de horarios extendidos en fechas posteriores, como mecanismo que permita mitigar el impacto económico en el sector nocturno”

Que, con el fin de dinamizar la reactivación económica, los derechos colectivos, la sana convivencia, impulsar el crecimiento y el fortalecimiento de la actividad económica en la ciudad y así reactivar varios sectores locales, la Administración Municipal a través del Decreto 0066 del 24 de abril de 2026, estableció un horario temporal de funcionamiento



ALCALDÍA DE PASTO

DECRETO 0092 DE 2026

(- 4 JUN 2026)

POR MEDIO DEL SE ESTABLECE UN HORARIO TEMPORAL DE FUNCIONAMIENTO DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO DEDICADOS A LA ACTIVIDAD COMERCIAL DE VENTA Y CONSUMO DE BEBIDAS EMBRIAGANTES Y SE DEROGA PARCIALMENTE EL DECRETO 0066 DEL 24 DE ABRIL DE 2026.

para los establecimientos de comercio dedicados a la venta y consumo de bebidas embriagantes, para los días sábado 02 de mayo, sábado 09 de mayo y sábado veinte de junio de 2026, en el horario comprendido entre las diez de la mañana (10:00 a.m.), y las tres de la mañana (3:00 a.m.) del día siguiente.

Que la segunda vuelta para la elección de Presidente y Vicepresidente de la República se llevará a cabo el día domingo veintiuno (21) de junio de 2026, con ocasión de la cual el Gobierno Nacional adoptará las medidas de orden público, entre ellas la restricción al expendio y consumo de bebidas embriagantes a partir del día sábado veinte (20) de junio de 2026. En consecuencia, y con el propósito de promover la reactivación económica del sector comercial dedicado a la venta y consumo de bebidas embriagantes, así como compensar las limitaciones derivadas de dicha restricción, se considera necesario establecer de manera temporal un horario especial de funcionamiento para el día sábado trece (13) de junio de 2026. En tal sentido, se hace necesario derogar parcialmente el ARTÍCULO PRIMERO del Decreto No. 0066 de 2026, mediante el cual se había autorizado un horario temporal de funcionamiento para el día veinte (20) de junio de 2026.

Que, el Estado tiene la obligación de proteger la vida e integridad de sus habitantes, por lo cual, la administración municipal hace un llamado a la ciudadanía para que desarrollen estas actividades en un ambiente de recogimiento, armonía, afianzando del núcleo familiar y el respeto mutuo, priorizando la vida y la convivencia pacífica sobre cualquier interés particular y comercial; considerando así propender por el fortalecimiento de los operativos durante éste fin de semana, con el propósito de garantizar la seguridad, tranquilidad, evitar la perturbación del orden público y prevenir conductas atentatorias a la vida, integridad, salud y demás derechos de los habitantes del municipio.

Que, en mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Establecer un horario temporal de funcionamiento de los establecimientos de comercio dedicados a la venta y consumo de bebidas embriagantes, para el día SÁBADO trece (13) de junio en el horario comprendido entre las diez de la mañana (10:00 a.m.), y las tres de la mañana (3:00 a.m.) del día DOMINGO catorce (14) de junio de 2026.

PARÁGRAFO. - Lo regulado en el presente artículo no aplica para los establecimientos de comercio diferentes a los que se dedican a la venta y consumo de bebidas embriagantes, enunciados en el ARTÍCULO PRIMERO del Decreto 335 del 27 de septiembre de 2021.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Las infracciones a lo dispuesto en éste Decreto serán objeto de la imposición de las medidas correctivas de acuerdo con lo previsto en el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana - Ley 1801 de 2016 y demás medidas que haya lugar.



ALCALDÍA DE PASTO

DECRETO 00922 DE 2026

(4 JUN 2026)

POR MEDIO DEL SE ESTABLECE UN HORARIO TEMPORAL DE FUNCIONAMIENTO DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO DEDICADOS A LA ACTIVIDAD COMERCIAL DE VENTA Y CONSUMO DE BEBIDAS EMBRIAGANTES Y SE DEROGA PARCIALMENTE EL DECRETO 0066 DEL 24 DE ABRIL DE 2026.

- PARÁGRAFO. - El Alcalde Municipal a través de las Secretarías de Gobierno, Tránsito y Transporte y Dirección Administrativa de Espacio Público en coordinación con la Policía Metropolitana San Juan de Pasto, conforme a sus competencias y funciones efectuarán labores de control al cumplimiento de lo establecido en el presente Decreto, para lo cual se realizarán operativos y actividades de control.
- ARTÍCULO TERCERO. - Remitir copia del presente acto administrativo a las Secretarías de Gobierno, Tránsito y Transporte Municipal, Dirección Administrativa de Espacio Público y al Comando de la Policía Metropolitana de San Juan de Pasto, para su conocimiento y aplicación acorde con sus competencias legales y reglamentarias.
- ARTÍCULO CUARTO.- Ordenar al Jefe de Oficina de Comunicación Social de la Alcaldía Municipal de Pasto, la publicación y difusión del presente acto administrativo para conocimiento de la comunidad en general.
- ARTÍCULO QUINTO.- Derogar parcialmente el ARTICULO PRIMERO del Decreto 0066 del 24 de abril de 2026 en lo que respecta a la autorización de establecer un horario temporal de funcionamiento para los establecimientos de comercio dedicados a la venta y consumo de bebidas embriagantes para el día veinte (20) de junio de 2026, por las razones expuestas en la parte considerativa de este acto administrativo.
- ARTICULO SEXTO.- El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación y tendrá vigencia hasta las tres de la mañana (3:00 a.m.) del día DOMINGO catorce (14) de junio de 2026.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Juan de Pasto, a los

- 4 JUN 2026

NICOLÁS MARTÍN TORO MUÑOZ

Alcalde Municipal de Pasto

Revisó:

Wilder Calderón Morillo
Jefe Oficina Jurídica del Despacho

Proyectó:

Daniela Viviana Yela Yandún
Abogada Oficina Jurídica Despacho